

MIÉRCOLES 23 DE MARZO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVII - N° 61
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10798

Artículo 1°.- Apruébase el "Consenso Fiscal 2021", celebrado entre el Estado Nacional, la Provincia de Córdoba y demás Provincias firmantes, celebrado en la ciudad de Buenos Aires el día 27 de diciembre de 2021 y registrado en el Protocolo de Convenios de la Secretaría Legal y Técnica de Fiscalía de Estado bajo el N° 47/2021 el que, como Anexo I, compuesto de ocho fojas, forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10800

Artículo 1°.- Programa. Créase un Programa de Revalorización Histórica, Cultural y de Promoción Turística del denominado "Camino de los Puentes Colgantes", antigua Ruta Provincial N° 14, ubicado en el tramo Copina - Hotel "El Cóndor". El Poder Ejecutivo Provincial delimitará el perímetro y características del área de que se trata.

Artículo 2°.- Objetivos. La Autoridad de Aplicación, debe:

- Realizar un relevamiento del trazado original del camino;
- Establecer las medidas para su restauración, preservación y transitabilidad;
- Promover labores de investigación, descripción y divulgación de todo tipo, dirigidas siempre a la conservación y a la transmisión intergeneracional del patrimonio histórico, y

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10798.....	Pag. 1
Decreto N° 238.....	Pag. 1
Ley N° 10800.....	Pag. 1
Decreto N° 239.....	Pag. 2

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 21.....	Pag. 2
Resolución N° 22.....	Pag. 3

DIRECCIÓN DE CATASTRO

Resolución Interna N° 3611	Pag. 4
----------------------------------	--------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 192 - Serie: A.....	Pag. 5
--------------------------------	--------

Decreto N° 238

Córdoba, 21 de marzo de 2022

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.798, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

d) Crear circuitos turísticos para su recorrido y disponer de la infraestructura necesaria para la difusión del programa y posterior recepción de las personas, además del desarrollo de las actividades que pudieren ser realizadas dentro del área.

Artículo 3°.- Convenios. La Autoridad de Aplicación arbitrará los medios que posibiliten la coordinación con centros educativos y de investigación, organismos de la sociedad civil y el sector privado a los fines de realizar convenios que faciliten los objetivos de la presente Ley.

Artículo 4°.- Presupuesto. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente, a cuyo efecto el Ministerio de Finanzas efectuará las reformulaciones que fuere menester.

Artículo 5°.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo Provincial determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 6°.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

FDO.: OSCAR F. GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Decreto N° 239

Córdoba, 21 de marzo de 2022

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.800, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 21

Córdoba, 18 de marzo de 2022

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio", efectuada por la firma DEVCUBE S.A.S.

CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 15° de la Ley N° 10.789 se incorporó como último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, la posibilidad de incorporarse al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio" del régimen, a las personas jurídicas que, habiendo solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, no posean -a la fecha de su incorporación- el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional

Que por medio de la Resolución N° 8/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, se aprobaron los requisitos formales de presentación para la incorporación al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio".

Que, con fecha 10/03/2022 la firma "DEVCUBE S.A.S. (C.U.I.T 30-71692810-8)" presentó la solicitud de inscripción provisorio en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012315/2022) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "DEVCUBE S.A.S. (C.U.I.T 30-71692810-8)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620104, 620900 y 631202 denominados: "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática", "Servicios de informática n.c.p." y "Portales web" respectivamente.

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenados en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 y Anexo I de la Resolución N° 8/2022, ambas de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir con carácter de "Beneficiario Provisorio" a la firma "DEVCUBE S.A.S. (C.U.I.T 30-71692810-8)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma "DEVCUBE S.A.S. (C.U.I.T 30-71692810-8)" ha presentado nota renunciando transitoriamente al beneficio previsto en el inciso "d" del artículo 3 de la ley 10.649 y modificatoria, hasta tanto cuente con la documentación requerida por la normativa vigente.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "DEVCUBE S.A.S. (C.U.I.T 30-71692810-8)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de la firma "DEVCUBE S.A.S. (C.U.I.T 30-71692810-8)" e inscribir a la misma en el "Registro de Benefi-

ciarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de “Beneficiario Provisorio”, a partir de la fecha de la presente, en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma “DEVUCUBE S.A.S. (C.U.I.T 30-71692810-8)” inscrita ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida “Software y servicios informáticos y digitales”, con los Códigos NAES N° 620104, 620900 y 631202 denominados: “Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática”, “Servicios de informática n.c.p.” y “Portales web” respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos “a”, “b” y “c” de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

a) Estabilidad fiscal, por el plazo que dure la inscripción con carácter de “Beneficiario Provisorio”, exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;

b) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de “Beneficiario Provisorio”, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;

c) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de “Beneficiario Provisorio”, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividad promovida cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- SUPEDITAR el otorgamiento del beneficio previsto en el inc. d) del Artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que todo el plazo que la firma se encuentre inscrita en el RECOR, con carácter de “Beneficiario Provisorio” se computará a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria .

ARTÍCULO 5°.- HÁGASE SABER a la firma “DEVUCUBE S.A.S. (C.U.I.T 30-71692810-8)” que deberá informar a esta Autoridad de Aplicación, dentro del plazo de diez (10) días, que la autoridad competente a nivel nacional inscriba, rechace -o deniegue- la solicitud de inscripción presentada o, en su caso, el “Beneficiario Provisorio” solicite la baja voluntaria de la inscripción en el mencionado Registro Nacional, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en las disposiciones de los incisos c) y d) del artículo 12 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria..

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que a los fines de acceder al “Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento” creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma “DEVUCUBE S.A.S. (C.U.I.T 30-71692810-8)” deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 22

Córdoba, 18 de marzo de 2022

VISTO: la Resolución N° 06/2021 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que mediante el precitado acto administrativo se inscribió a la firma “CLARIPHY ARGENTINA S.A.” (C.U.I.T 30-70966333-6), en el “Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que asimismo se otorgó a la firma referida, inscrita ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades promovidas con los Códigos NAES N° 620104 y N° 721010, “Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática” e “Investigación y desarrollo experimental en el campo de la

ingeniería y la tecnología”, respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos “a”, “b”, “c” y “d” de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que la firma interesada ha acompañado declaración jurada informando nuevos inmuebles que se encuentran afectados en un 100% a las actividades promovidas, los que, empadronados ante la D.G.R. con las Cuentas N° 110140306321, 110140306312, 110140306347, 110140306355, 110140306401, 110140306363, 110140306398 y 110140306380, detenta mediante Contratos de Locación, todos con vencimiento el día 30 de noviembre de 2024.

Que en virtud de ello, corresponde otorgar a la firma CLARIPHY ARGENTINA S.A. (C.U.I.T 30-70966333-6) el beneficio contemplados en el Artículo 3, inc. d) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, a los nuevos inmuebles denunciados.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la firma "CLARIPHY ARGENTINA S.A." (C.U.I.T 30-70966333-6) inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades promovidas con los Códigos NAES N° 620104 y N° 721010, "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática" e "Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología", respectivamente, el beneficio de exención en el pago del Impuesto Inmobiliario, previsto en el Artículo 3° inciso "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, por los inmuebles afectados al desarrollo de las actividades promovidas, empadronados ante la Dirección General de Rentas con las Cuentas N° 110140306321, 110140306312, 110140306347, 110140306355, 110140306401, 110140306363, 110140306398 y 110140306380, desde el 1° de enero del año siguiente a esta resolución y hasta

el día 30 de noviembre de 2024, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado, mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente.

Los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 2.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO**Resolución Interna N° 3611**

Córdoba, 21 de marzo de 2022

VISTO la Resolución Interna N° 3600 de fecha 7 de enero de 2019, por la que se aprobó el reavalúo general de todos los inmuebles de la Provincia

Y CONSIDERANDO

QUE, mediante trámites GOBDIGI-844197111-521 y 844197111-421 se presentan dos reclamos por los valores asignados a dos inmuebles en la zona periurbana de la localidad de Malagueño;

QUE, durante los años 2020 y 2021, ante algunos reclamos en el mismo sector, se procedió a hacer una revisión de los valores rurales en la misma zona;

QUE el equipo a cargo del Estudio Territorial Inmobiliario, luego de las revisiones, produjo un informe de los análisis realizados, y como consecuencia de los mismos, sugirió modificar el valor unitario para un grupo de 3 celdas de la grilla rural (compuesta de 652.727 celdas), lo que se aprobó mediante Resolución Interna N° 3609 de fecha 20 de julio de 2021;

QUE, ante los nuevos reclamos, el referido equipo sugiere aplicar el mismo criterio para modificar el valor de un grupo de 6 celdas de la grilla rural.

POR TODO ELLO, en virtud de lo dispuesto por Artículos 6, 7 inc. g), 36, 37 y 44 de la Ley N° 10.454;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: APROBAR el Informe Técnico del 2 de marzo de 2022 producido por el equipo de Estudio Territorial Inmobiliario, el que se adjunta a la presente como anexo.

ARTÍCULO 2: RECTIFICAR los valores aprobados por resolución interna N° 3600 de fecha 7 de enero de 2019, en 6 celdas del total de las aprobadas, por los siguientes:

Celda (id)	VUT 2019 (\$/ha) al 100%	Nuevo Valor (\$/ha) al 100%
22264	\$ 2.904.000	\$ 122.000
22265	\$ 1.700.000	\$ 122.000
21651	\$ 58.000	\$ 36.000
21652	\$ 89.000	\$ 38.000
21653	\$ 107.000	\$ 42.500
21654	\$ 138.000	\$ 42.500

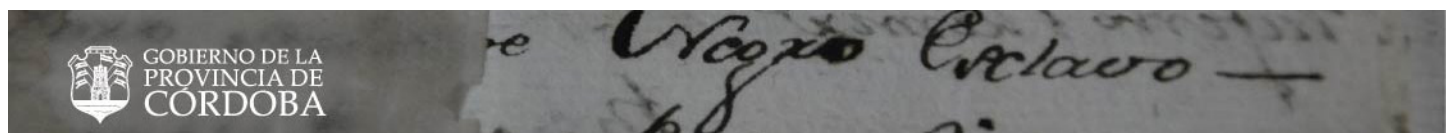
ARTÍCULO 3: DISPONER que los valores rectificadas por la presente Resolución serán publicados en el sitio Web <http://mapascordoba.cba.gov.ar/> Geoportal de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Córdoba (IDECOR, creada por Decreto 1075 del año 2013) y en el Sistema de Información Territorial de la Provincia.

ARTÍCULO 4: ESTABLECER que, para los valores unitarios básicos de la tierra libre de mejoras, se tomará el setenta por ciento (70 %) de los valores fijados en el Artículo 2 de la presente Resolución, los que tendrán la misma vigencia que los rectificadas.

ARTÍCULO 5: Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GUSTAVO MARCELO GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**Acuerdo N° 192 - Serie:A**

En la ciudad de Córdoba, 18/03/2022, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITI, Domingo Juan SESIN y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

Y VISTO: El Acuerdo N° 120, Serie "A" de fecha 04/03/2022, del cual surge la necesidad de contar con un listado único de aspirantes para cubrir el cargo vacante de Director en el Área de Infraestructura dependiente de la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

1. Que conforme a la normativa vigente, concierne a este Tribunal Superior de Justicia, establecer las reglas de las convocatorias de aspirantes, modalidades de selección, lugar, horario y plazo de presentación de los requisitos estatuidos.

2.- Que la convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de selección para el cargo y función referidos, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante, acorde a funciones inherentes al rol.

3.- Que se torna ineludible nominar al Director de Infraestructura atento el volumen, diversidad y complejidad de las materias que por él se tramitan.

A tal fin, se estima razonable recordar en esta instancia algunos de los preceptos previstos en el momento de la creación de esta nueva función, tales como:

- a) Ejecutar y llevar a cabo las Políticas en materia edilicia del Tribunal Superior de Justicia.
- b) Elaboración de propuestas para ejecución de proyectos edilicios.
- c) Elaboración de propuestas para ejecución de refacción y reparación de edificios.
- d) Ejecución efectiva del plan edilicio.
- e) Procurar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades.
- f) Coordinación de los departamentos de Planeamiento y Proyectos de Desarrollo y Conservación, Mantenimiento y Electromecánica.
- g) Encaminar los procesos en el marco de la mejora continua en el Área de Infraestructura.
- h) Integración de actos licitatorios.
- i) Participación de comisiones de adjudicación.
- j) Coordinar actividades de gestión de proyectos, recursos, equipos e información.
- k) Colaborar para identificar y definir requisitos, ámbito y objetivos.
- l) Planificación general (proyectos, trabajos y tareas necesarias para el correcto desempeño).
- m) Organización general (con las jefaturas a cargo).
- ñ) Priorizar la ejecución de Proyectos, trabajos, tareas.
- o) Supervisar, analizar, examinar y estudiar pliegos de especificaciones e informes realizados por las dependencias.
- p) Controlar notas de pedidos, comunicaciones y seguimiento de solicitudes.
- q) Participar en reuniones, Integraciones de actos licitatorios, evaluaciones, consultas, comisiones, exposiciones y encuentros interprovinciales.
- r) Integrar las comisiones de evaluación de propuestas de obras licitadas.
- s) Integrar las comisiones de Pre-Adjudicación.

- t) Certificar y Visar certificados de obra.
 - u) Dirección Técnica de obras.
 - v) Aprobar la elaboración de propuestas, revisión de proyectos, remodelaciones, restauraciones de obra y recepciones de obra.
 - w) Instruir e Indicar, transmitir, corregir, sugerir modalidad de ejecución de trabajos y tareas.
 - x) Visar. Conformación de facturas.
 - y) Acta. Recepción de obra.
 - z) Gestiones Administrativas Profesionales internas e institucionales.
- Por ello;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- LLAMADO.**

APROBAR el llamado a los fines de la conformación del listado único de aspirantes para cubrir en carácter de interino, el cargo vacante de Director del Área de Infraestructura dependiente de la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Los nombramientos o contrataciones, según el caso, serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, por lo que la participación en el mismo, no obliga a la designación del aspirante.

Artículo 2. – REQUISITOS PARA CONFORMAR EL LISTADO

LOS/AS aspirantes deberán reunir al tiempo de inscripción como mínimo los siguientes requisitos:

-Ser Egresado con título de grado Universitario de la carrera de Arquitectura o Ingeniería.

-En el caso correspondiente, contar con una antigüedad mínima en la matrícula de quince (15) años, respaldada mediante la constancia de inscripción expedida por el Colegio Profesional respectivo.

-Acreditar entre sus antecedentes, el desempeño de funciones de coordinación en instituciones de carácter público y/o privado, por un lapso no inferior a cinco (5) años.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN

LOS/AS postulantes deben inscribirse exclusivamente a través de Internet completando el Formulario de Inscripción (que se incorpora como anexo único del presente Acuerdo) publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) en la sección Concursos Vigentes hasta el 05/04/2022 a las 14hs. inclusive. La misma tiene carácter de declaración jurada y podrá ser completada sólo una vez por persona.

La inscripción a la presente convocatoria implica el pleno conocimiento y aceptación de las Acordadas del Tribunal Superior de Justicia respecto a las condiciones de ingreso, designación, prestación de servicio y traslado en la Institución.

Cada aspirante reconoce desde el primer momento de su inscripción un fuerte compromiso con el Poder Judicial de Córdoba.

Documentación para la Inscripción: Al momento de la inscripción el/la aspirante deberá adjuntar en formato PDF, a través del Formulario de Inscripción la siguiente documentación:

1). Documento Nacional de Identidad (frente y dorso). En caso de no contar con el mismo, adjuntar algún documento expedido por organismo oficial con foto (ej. Pasaporte, Carné de Conducir, etc.) y constancia de solicitud de nuevo DNI ante el Registro Civil.

2). Título o certificado de título de grado Universitario de la carrera de Arquitectura o Ingeniería

3). En el caso de corresponder constancia de matrícula expedida por el Colegio Profesional respectivo.

4). Curriculum Vitae actualizado a la fecha de presentación, con un anexo gráfico que incorpore aquellos antecedentes más relevantes que considere el aspirante para el cargo que se postula. Deberá incluir los títulos de posgrado declarados.

La documentación que se adjunte digitalmente debe cumplir con los requisitos formales esenciales que seguidamente se detallan:

- debe ser legible, es decir se deben poder leer todos los datos personales del aspirante y aquellos requeridos para la admisión: promedio, avance en la carrera, fechas, datos de emisión, etc.. A cuyo fin el/la interesado/a previamente verificará que la documentación que envía resulta normalmente legible;

- debe estar firmada y sellada por la autoridad académica correspondiente;

- debe estar completa, es decir adjuntarse en todas sus partes.

Los/as aspirantes dispondrán de una dirección de correo electrónico concursoingresantes@justiciacordoba.gob.ar a la cual podrán remitir sus consultas y plantear situaciones que se presenten en esta etapa.

El/La postulante deberá conservar la documentación requerida y adjuntada ya que la misma deberá ser acompañada en el momento de la compulsa que oportunamente se indique.

Posteriormente, la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos de la Administración General del Poder Judicial publicará el listado de inscriptos.

Exhibición de documentación original: En oportunidad de serles requeridos, los aspirantes deberán presentar los originales de la documentación adjuntada digitalmente para la inscripción. Esto se hará conforme el Área de Recursos Humanos lo disponga oportunamente.

Artículo 4. – ENTREVISTA PERSONAL

A partir del registro de inscriptos conformado y en función del análisis de la documentación adjuntada al momento de la inscripción y su adecuación al perfil del puesto, el Alto Cuerpo o el Comité Evaluador (Ac. N° 120/2022), podrá convocar a una entrevista personal a determinados aspirantes. La misma tendrá por objeto valorar su motivación para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, puntos de vista sobre los temas básicos de la especialidad, sus procedimientos, sus planes de trabajo y los medios que propone para que su función sea eficiente.

Artículo 5.– NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Comité Evaluador o la Oficina de Concursos y Junta de

Calificaciones del Área de Recursos Humanos, se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Las notificaciones y avisos se publicarán los días martes y jueves.

Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algún aspirante durante el proceso de la convocatoria, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Artículo 6.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido/a del proceso de concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

- a) El/La aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación.
- b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada.
- c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección.

En todos estos casos, será inhabilitado/a a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto/a, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de cinco (5) años, contados a partir de acaecida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 7.- DESIGNACIONES: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR – EFECTOS –.

LA inscripción a la presente convocatoria implica el pleno conocimiento y aceptación de las acordadas del Tribunal Superior de Justicia respecto a las condiciones de designación, traslado, prestación de servicio e ingreso a la Institución.

La comunicación de la designación en calidad de interino, se realizará única y exclusivamente a la casilla de correo electrónico declarada y/o actualizada por el/la aspirante, siendo de su estricta responsabilidad mantener en condiciones la misma. El/La postulante deberá responder por el mismo medio en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la remisión del mensaje. En caso de que no responda en tiempo y forma a la comunicación o no acepte la designación, no será designado/a y se lo/la excluirá del listado correspondiente.

Una vez aceptada la designación, deberá presentar la siguiente documentación: a) Fotocopia de DNI, b) Apto Médico del Poder Judicial, c) Certificado de Antecedentes de la Policía Provincial, d) Certificado de Antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia, e) Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley n° 8892), f) Fotocopia de Partida de Nacimiento o Libreta de Familia legal de los padres (exhibir original), g) Título/s Universitario/s y certificaciones de matrícula, h) Constancia de no tener sanción ética en el Consejo de Médicos de Córdoba o instituciones análogas para postulantes de otras provincias, i) En caso de contar con un trabajo público anterior el/la aspirante deberá tramitar el certificado de servicios (no aportes) correspondiente a dicha repartición, j) Certificado de antecedentes penales que emitido por la Policía de la Provincia de Córdoba, k) Acreditar la realización del Curso (CADE) de Orientación para ingresantes al Poder Judicial.

Antes de producirse el alta del agente, deberá obtener la calificación de apto psico-físico extendido por parte de las Oficinas de Salud Mental y Medicina Laboral, ambas de la Unidad de Salud Ocupacional del Área de Recursos Humanos, pudiendo el/la interesado/a realizar los estudios y exá-

menes ordenados por dicha dependencia en entidades médicas oficiales o privadas. Sólo en casos excepcionales podrá autorizarse la iniciación de tareas sin haber dado cumplimiento a estos requisitos, debiendo hacerlo antes del vencimiento del período de interinato.

Será condición para lograr la efectividad en el cargo, que a partir de la fecha de designación y dentro del plazo de tres meses, establezca su radicación efectiva dentro del radio de la localidad para la que se postuló, o a una distancia de no más de sesenta (60) kilómetros, por camino pavimentado, la que deberá ser acreditada de forma fehaciente. De no concretarse la misma en los plazos establecidos, la designación quedará sin efecto. (Ac. Reglamentario 485 "A" de fecha 13/05/99).

Artículo 8.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Judicial. Incorpórese en el Sitio Ofi-

cial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia, a los Miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora. Dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial.-

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

